



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **10 17** 09 SET. 2013

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de sustitución de una parte de la zona de uso público denominada ZONA COMUNAL 2, donde se localiza la PARROQUIA SAN IRENEO, ubicada en la Carrera 56 No 14-28 Sur de la Urbanización Milenta de la localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 11 del Decreto Distrital 348 de 2005, y el Decreto Distrital 016 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que la sustitución de zonas de uso público se encuentra reglamentada en los Decretos Distritales 348 de 2005 -“Por el cual se reglamenta el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, y se establece el procedimiento de sustitución de zonas de uso público”, 626 de 2006 -“Por el cual se dictan normas sobre sustitución del espacio público, en el marco de la Ley 9ª de 1989”, y 610 de 2007 -“Por medio del cual se modifican, adicionan y complementan algunas normas del Decreto Distrital 348 de 2005 (modificado por el Decreto 626 de 2006), sobre el pago compensatorio de cesiones públicas en el proceso de sustitución de zonas de uso público y se dictan otras disposiciones”, reglamentarios del artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004 -“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”.

Que el ordinal 2º del artículo 20 del Decreto Distrital No. 311 de 2006 -“Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Culto para Bogotá Distrito Capital”, sobre las condiciones de localización de equipamientos de culto, establece que “Los equipamientos existentes localizados en espacio público deberán someterse al procedimiento de sustitución de zonas de uso público consagrado en el Decreto Distrital 348 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya”.

Que el señor presbítero SAÚL OVIDIO MONTENEGRO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.399.249 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de párroco y representante legal de la PARROQUIA SAN IRENEO con Nit 800.223.946-1, mediante solicitudes radicadas con los Nos. 1-2009-55584 del 23 de diciembre de 2009 y 1-2010-18421 del 30 de abril de 2010 presentó, a través del mecanismo subsidiario de pago compensatorio de zonas de uso público, la propuesta de sustitución de 1.189,27 m2 correspondientes a una parte de la zona de uso público denominada ZONA COMUNAL 2 de la Urbanización Milenta de la Localidad de Puente Aranda, donde se encuentra el equipamiento de culto denominado PARROQUIA SAN IRENEO.

Que la Secretaría Distrital de Planeación adelantó la revisión de la solicitud de sustitución presentada, encontrando que cuenta con la totalidad de los documentos y soportes técnicos estipulados en los artículos 6 y 7 del Decreto Distrital 348 de 2005, por lo cual se procedió a continuar con el estudio correspondiente.

10
Fu.
10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **10 17** 09 SET. 2013

Hoja N.º 2 de 5

Continuación de la resolución *“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de sustitución de una parte de la zona de uso público denominada ZONA COMUNAL 2, donde se localiza la PARROQUIA SAN IRENEO, ubicada en la Carrera 56 No 14-28 Sur de la Urbanización Milenta de la localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.”*

Que del análisis de la solicitud se extractaron los siguientes antecedentes:

a. En relación con la zona de cesión de uso público denominada ZONA COMUNAL 2 de la Urbanización Milenta de la Localidad de Puente Aranda:

- i. La Urbanización Milenta, cuenta con los planos urbanísticos Nos. 600/4-09 y 600/4-10 aprobados mediante Resolución No. 167 de 14 de mayo de 1986 por el entonces Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) hoy Secretaría Distrital de Planeación (SDP).
- ii. De acuerdo con lo indicado en los planos No.600/4-09 y 600/4-10 de la Urbanización Milenta, la zona objeto de sustitución hace parte de una zona de cesión de uso público identificada como ZONA COMUNAL 2, delimitada entre los mojones Z6, 5B', Z5, Z4, Z3, Z2, Z1, P5, P4, C2, C1, 43L, 42L, 41L, 40L, 39L, Z6, con un área de 5.250.00 M2 y parte de la ZONA DE AFECTACIÓN DEL CANAL DEL RIO FUCHA delimitada entre los mojones C1, 44'L, 44L, 45L, C2, C1.
- iii. Según las certificaciones emitidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) en noviembre de 2008 y abril de 2011, la ZONA COMUNAL 2 de la Urbanización Milenta aparece incorporada en el Registro Único de la Propiedad Inmobiliaria Distrital con el Código Rupi 677-51 con área de 5.250 m2 y cuenta con Escritura Pública No. 1288 del 21 de octubre de 2004 otorgada en la Notaría 3 de Bogotá D.C inscrita en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40440856; así mismo cuenta con el Acta de Subrogación No. 290 del 28 de diciembre de 2007 que subroga el Acta de Toma de Posesión No 524 del 24 de marzo de 2000, Acta de Corrección No. 024 del 01 de marzo de 2005 y Acta de Corrección No. 050 del 15 de marzo de 2007.
- iv. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Distrital 190 de 2004, dicho predio forma parte del PARQUE DE ESCALA ZONAL PZ-68 denominado MILENTA – TEJAR - SAN EUSEBIO, e identificado en cartografía del POT, en el plano denominado *“Estructura Funcional: Sistema de Espacio Público”*. Este parque zonal se encuentra identificado con el Código IDRD 16-099 y ocupa 24 lotes de terreno dentro de los cuales se encuentra la Zona Comunal 2, tal como fue certificado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

b. En relación con el equipamiento de Culto denominado PARROQUIA SAN IRENEO:

- i. En el numeral 3 del documento de justificación técnica, presentado con la propuesta, se informa que el equipamiento de culto es una construcción consolidada de un (1) piso de altura con un área de construcción de 692,90 m2, edificada desde el año 1982.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **10 17** 09 SET. 2013

Hoja N.º 3 de 5

Continuación de la resolución *“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de sustitución de una parte de la zona de uso público denominada ZONA COMUNAL 2, donde se localiza la PARROQUIA SAN IRENEO, ubicada en la Carrera 56 No 14-28 Sur de la Urbanización Milenta de la localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.”*

- ii. Mediante Licencia de Reconocimiento No. L.C. 011-0290 del 24 de septiembre de 2001, la Curaduría Urbana No 1 de Bogotá reconoció la edificación existente en la Zona Comunal No. 2 de la Urbanización Milenta con uso dotacional de culto denominada PARROQUIA SAN IRENEO, la cual cuenta con área construida de 692,90 m² y área libre de 496,37 m², para un total de 1.189,27 m².
- iii. De acuerdo con lo anterior, la propuesta determina un área de sustitución de 1.189,27 m². con un avalúo comercial por m² de \$180.000 pesos (ciento ochenta mil pesos) para un valor total de \$214.068.600 (doscientos catorce millones sesenta y ocho mil seiscientos) pesos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Distrital 348 del 23 de Septiembre de 2005, la solicitud de sustitución de una parte de la zona de uso público denominada ZONA COMUNAL 2 de la Urbanización Milenta de la localidad de Puente Aranda, localizada en la Carrera 56 No 14-28 Sur, correspondiente al equipamiento de culto denominado PARROQUIA SAN IRENEO, fue presentada ante el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial en sesión del día 8 de julio de 2010, con registro en el Acta No 2 de 2010.

Que una vez revisados y estudiados los documentos radicados mediante las referencias Nos. 1-2009-55584 del 23 de diciembre de 2009 y 1-2010-18421 del 30 de abril de 2010 se informó por medio de los oficios 2-2010-31500 del 26 de agosto de 2010 y 2-2010-35901 del 23 de septiembre de 2010 al señor Henry Mesa, quien actúa como el arquitecto contratado por la Arquidiócesis de Bogotá, según se desprende de las solicitudes elevadas ante las empresas de servicios públicos domiciliarios, el avance y estado del proceso así como la solicitud de conceptos técnicos al interior de esta Secretaría.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 348 de 2005, modificado por el artículo 3º del Decreto Distrital 610 de 2007, la solicitud de sustitución de zonas de uso público ocupadas por la Parroquia San Ireneo fue presentada al Comité Técnico de Sustituciones, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2010, según se registró en el Acta No. 16 de 2010.

Que de acuerdo con la identificación de los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido establecida en el artículo 244 del Decreto Distrital No. 190 de 2004, parte del predio sobre el cual se localiza la PARROQUIA SAN IRENEO forma parte del PARQUE DE ESCALA ZONAL PZ-68 denominado MILENTA – TEJAR - SAN EUSEBIO.

20
tel.
ao



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No 1017 09 SET. 2013

Hoja N.º 4 de 5

Continuación de la resolución *“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de sustitución de una parte de la zona de uso público denominada ZONA COMUNAL 2, donde se localiza la PARROQUIA SAN IRENEO, ubicada en la Carrera 56 No 14-28 Sur de la Urbanización Milenta de la localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.”*

Que según lo establecido por el numeral 2º del artículo 75 del Decreto Distrital 190 de 2004, los parques urbanos de escala zonal son un componente de la Estructura Ecológica Principal y, constituyen suelo de protección, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del citado artículo.

Que el artículo 3º del Decreto 348 de 2005 establece que no podrán ser objeto de sustitución las zonas de uso público de la ciudad que formen parte de la Estructura Ecológica Principal.

Que el ordinal 1º del artículo 19 del Decreto Distrital No. 311 de 2006 determina la prohibición para la localización de los equipamientos de culto en *“Los componentes de la estructura ecológica principal, es decir, en el Sistema de Áreas Protegidas, los parques urbanos, los corredores ecológicos y el Área de Manejo Especial del Río Bogotá”*.

Que teniendo en cuenta lo señalado en los anteriores considerandos, fue necesario presentar nuevamente la propuesta al Comité Técnico de Sustituciones el cual *“niega el proceso (sic) de sustitución para la parroquia San Ireneo localizada en la carrera 56 No 14-28 sur de la localidad de Puente Aranda (...)”*, decisión que quedó consignada en el Acta No 20 de la sesión del 29 de marzo de 2012, en los términos establecidos en el artículo 10º del Decreto Distrital 348 de 2005, modificada por el artículo 3º del Decreto 610 de 2007.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Distrital 348 de 2005 la decisión contenida en la presente resolución será notificada tanto al solicitante como al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP.

Que teniendo en cuenta que la solicitud de sustitución de zonas de uso público por parte de la Parroquia San Ireneo fue presentada en vigencia del anterior Código Contencioso Administrativo – Decreto Ley 01 de 1984, la actuación que nos ocupa debe continuar rigiéndose por el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, que adoptó el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual *“(...)Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*.

Que la solicitud fue presentada en vigencia del Decreto Distrital 190 de 2004, motivo por el cual dicha norma le es aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 558 del Decreto Distrital 364 de 2013 *“Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004.”*

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. **10 17 09 SET. 2013**

Hoja N.º 5 de 5

Continuación de la resolución *“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de sustitución de una parte de la zona de uso público denominada ZONA COMUNAL 2, donde se localiza la PARROQUIA SAN IRENEO, ubicada en la Carrera 56 No 14-28 Sur de la Urbanización Milenta de la localidad de Puente Aranda de Bogotá D.C.”*

RESUELVE

Artículo 1.- Negar la solicitud de sustitución de 1.189,27 m2, correspondiente a una parte de la zona de uso público identificada y clasificada como PARQUE ZONAL PZ-68 MILENTA – TEJAR - SAN EUSEBIO, según el artículo 244 del Decreto 190 de 2004, área en donde se encuentra localizada parte de la edificación dotacional de culto PARROQUIA SAN IRENEO, ubicada en la Carrera 56 No 14-28 Sur, de la Urbanización Milenta de la Localidad de Puente Aranda, de conformidad con la petición formulada por su Representante Legal, el presbítero SAÚL OVIDIO MONTENEGRO RODRÍGUEZ, en su calidad de párroco de la misma.

Artículo 2.- La presente Resolución será notificada al actual Párroco y Representante Legal de la Parroquia San Ireneo, así como al Representante Legal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, según lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Distrital No. 348 de 2005.

Artículo 3.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso.

Adicionalmente se publicará en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 462 del Decreto Distrital No. 190 de 2004.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **09 SET. 2013**

GERARDO IGNACIO ARDILA CALDERÓN
Secretario Distrital de Planeación

Revisión Técnica: ^m Liliana María Ospina Arias
Diego Mauricio Cala Rodríguez
Nelly Yolanda Vargas C.

Revisión Jurídica: Ángela Rocío Díaz Pinzón
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín
Ángela Consuelo Peñuela Marín ^{CPM}

Proyectó: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes

Subsecretaria de Planeación Territorial ¹⁰⁰
Director del Taller del Espacio Público ^{DE}
Abogada Subsecretaria de Planeación Territorial ¹⁰⁰
Subsecretaria Jurídica ¹⁰⁰
Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos ¹⁰⁰
Abogada Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos ¹⁰⁰
Arquitecta Dirección Taller del Espacio Público ¹⁰⁰